



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00209-00
Demandante	NANDOR EDWIN OCHOA RICO
Demandado	U.T. ITALCO

En memorial obrante a numeral 13 del expediente digital, la parte demandante allega memorial de solicitud de desarchivo, procediendo el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desarchivo por parte del apoderado de la parte demandante, por consiguiente, procede el despacho a ordenar el desarchivo del presente proceso.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JUAN CAMILO CORTINEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la tarjeta profesional No. 359.605 del C.S. de la j., como apoderado sustituto del demandante **NANDOR EDWIN OCHOA RICO**.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, que proceda a notificar al aquí demandado, anexando auto admisorio, demanda y anexos de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviando la respectiva constancia de entrega o acuse de recibido.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JUAN CAMILO CORTINEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la tarjeta profesional No. 359.605 del C.S. de la j., como apoderado sustituto del demandante **NANDOR EDWIN OCHOA RICO**.

TERCERO: REQUIERE al apoderado de la parte demandante, que proceda a notificar al aquí demandado, anexando auto admisorio, demanda y anexos de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviando la respectiva constancia de entrega o acuse de recibido.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 078 de fecha 5 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>